



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2021-00930-00**

Revisada la subsanación de la demanda, evidencia la suscrita que el interesado no dio cabal cumplimiento a lo previsto en el numeral 3° del art. 488 del CGP.

La norma en cita recalca que la demanda de sucesión deberá contener “El nombre y la dirección de todos los herederos conocidos”, ello con el fin de notificarles legalmente del trámite. Ahora, si el abogado y su representada no conocen la dirección, era de su carga manifestarlo así para proceder al emplazamiento de los herederos conforme lo ordena el art. 293 ibídem.

Bajo las anteriores consideraciones, al no haberse subsanado en debida forma la demanda, el Juzgado conforme lo previsto en el art. 90 del C.G.P **Resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Sin lugar a ordenar la entrega del libelo y sus anexos a quien la presentó, toda vez que fue radicada por medios virtuales.

Tercero: Secretaría proceda a la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 05 del 19 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c20afd1ad197a2d980a66b91ddff9728e54951f5141f14726e3bf6889418a47**

Documento generado en 18/01/2022 07:04:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>